

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con reporte de notificación de la sucesora procesal del demandado. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 6 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Reivindicatorio (con reconvención- pertenencia)
RADICADO: 630014003005-**2016-00491**-00

Teniendo en cuenta que la abogada OLGA MILENA CRUZ MORA no ha procedido a aceptar el cargo encomendado pese a los requerimientos que se han efectuado, el despacho considera necesario relevarla del cargo y **DESIGNAR**, en su reemplazo como curador Ad-Litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso al abogado **SEBASTIÁN PULGARÍN OSORIO** quien se localiza a través del correo electrónico sposasesorias@gmail.com, el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.) por ser la persona con la que se surtirá la notificación del ejecutado.

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma.

ORDENAR al **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que de manera inmediata proceda a remitir la comunicación al curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1268f060b7a1a8dc9d12f49b310a53f3b8535e78773c2079767f1933548ea48b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 06/10/2021 11:02:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>